

Información Registral expedida por

**MARIA MICAELA CURTO ERASO**

Registrador de la Propiedad de IRUN

Lamisingo Iturria Kalea, 1 Edif. Ugalde, planta 3ª ,ofic 309 - IRUN

tifno: 0034 943469839

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZCOA-DEPARTAMENTO PARA LA  
FISCALIDAD Y LAS FINANZAS**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: Z80FN36Q

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-93700/405-Ara

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IRÚN**

Irún

Este escrito carece de signos de autenticidad que demuestren su origen y aseguren su integridad, por lo que sólo es válido para informar al solicitante (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no para que éste acredite su contenido o traslade dicho contenido a terceras personas (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**FINCA DE IRÚN Nº: 38265 CRU 20013000231712**

URBANA.- Local número CUARENTA.- Local de libre disposición identificado como E-1, hoy Despacho número CUATRO, integrado en la ENTREPLANTA del edificio número TRES de la calle ARTALEKU, de Irún. Ocupa una superficie de DIECISEIS METROS CUADRADOS y linda: frente, pasillo y local cuarenta-A, despacho tres; derecha entrando y fondo, cierres; y por la izquierda, fachada principal. CUOTA: CERO ENTEROS SETENTA CENTESIMAS POR CIENTO. Referencia catastral: 505984902007.

**TITULARIDADES**

JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ, con N.I.F. 15.868.981-Q, es titular del dominio de esta finca por título de Sentencia Judicial, según la Inscripción 4ª, al tomo 886, libro 662, folio 67.

**CARGAS POR PROCEDENCIA**

Sujeta al régimen de comunidad.

**CARGAS PROPIAS**

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A, a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, para responder frente a terceros, de la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS y de TREINTA Y SEIS MIL SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS para costas del procedimiento. Según un mandamiento por duplicado, expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPUZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, procedimiento número 937001-103, el día trece de enero del año dos mil once. Anotado con la letra A, al tomo 886, libro 662, folio 67 con fecha cuatro de Febrero del año dos mil once.

Según la nota puesta al margen de la anotación letra A, con fecha cuatro de Febrero de dos mil once se ha expedido de esta finca la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 174.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con destino al procedimiento de apremio origen de tal anotación.

PRORROGADA por la anotación letra B.

PRORROGADA por PLAZO de CUATRO AÑOS más, la anotación preventiva de embargo letra A, sobre la finca, a favor de DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPUZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, por la letra B.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

---

Según un mandamiento por duplicado, expedido por DIPUTACION FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA , procedimiento número 93700/1-410, el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. Anotado con la letra B, al tomo 886, libro 662, folio 68 con fecha nueve de Enero del año dos mil quince.

---

Documentos pendientes:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

AVISO la información consignada en esta nota simple se refiere al día anterior al de su entrega al solicitante, una vez cerrado el libro Diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.